

PUNTA ARENAS,

08 MAY 2026

N° 1165 (SECCIÓN "B") VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 12 y 63 letras f), i) y l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales; el Decreto N° 499, de 26 de noviembre de 2012, del Ministerio de Educación, que declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al "Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun";
5. El Decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios;
6. La solicitud formulada por la Administración del Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun con fecha 28 de abril de 2026;
7. El documento denominado "Tipologías Constructivas para Estructuras de Uso Funerario – Monumento Histórico Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun", de septiembre de 2021;
8. Lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2026;
9. La instrucción alcaldía de fecha 29 de abril de 2026;
10. El decreto alcaldicio 1451 "D" de fecha 27 de diciembre de 2016;
11. El decreto alcaldicio N° 1038 "D" de fecha 30 de abril de 2026, y las facultades que me confiere la ley.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 499, de 26 de noviembre de 2012, del Ministerio de Educación, se declaró Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, al "Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun", ubicado en Avenida Manuel Bulnes N° 029, comuna de Punta Arenas.
2. Que, el Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun constituye un inmueble de especial relevancia histórica, urbana, arquitectónica, estilística y patrimonial para la comuna y la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, integrando en un conjunto



armónico sus mausoleos, nichos, cipreses, jardines, trazado, elementos ornamentales y estructuras funerarias.

3. Que, por su calidad de Monumento Histórico, las intervenciones que afecten su materialidad, entorno, estructuras, paisaje, trazado, ornamentación o configuración urbana deben ser compatibles con la Ley N° 17.288 y con las competencias del Consejo de Monumentos Nacionales.
4. Que, conforme a la Ley N° 17.288, los Monumentos Históricos quedan bajo el control y supervigilancia del Consejo de Monumentos Nacionales, y los trabajos de conservación, reparación, restauración, transformación o construcción que correspondan deben contar con autorización previa de dicho Consejo.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Punta Arenas, en cuanto administradora del Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun, debe contar con criterios técnicos objetivos, previos, uniformes y conocidos que permitan evaluar, orientar y supervisar los proyectos, obras nuevas e intervenciones que se soliciten o ejecuten en las estructuras de uso funerario del recinto.
6. Que, la Administración del Cementerio Municipal ha solicitado aprobar mediante Decreto Alcaldicio el documento denominado “Tipologías Constructivas para Estructuras de Uso Funerario – Monumento Histórico Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun”, señalando que este instrumento contiene criterios, exigencias técnicas, tipologías, dimensiones críticas y procedimientos administrativos aplicables a obras nuevas e intervenciones en estructuras existentes.
7. Que, el documento indicado tiene por finalidad dar cuenta, en forma detallada y desglosada, de las distintas tipologías de estructuras de uso funerario presentes en el Cementerio, sin pretender estandarizar diseños ni predeterminedar las variables arquitectónicas posibles, sino prevenir riesgos y asegurar criterios mínimos de seguridad, convivencia, conservación y protección patrimonial.
8. Que, entre las problemáticas que el documento busca evitar se encuentran los riesgos de accidente en las maniobras y seguridad de las faenas de sepultación, riesgos estructurales y constructivos de las obras, deterioro o daño de estructuras existentes aledañas, conflictos de convivencia entre usuarios de sepulturas colindantes y acciones que atenten contra el Monumento Histórico.
9. Que, el documento establece que toda intervención del espacio funerario debe ser supervisada por la Unidad Técnica del Cementerio y autorizada por el Consejo de Monumentos Nacionales cuando corresponda, de acuerdo con los Lineamientos de Manejo del Monumento Histórico.
10. Que, el instrumento define responsabilidades para los arquitectos y profesionales intervinientes, quienes deberán hacerse responsables de los proyectos, permisos de construcción de obras, presentación y recepción ante la Unidad Técnica y, cuando



- corresponda, ante el Consejo de Monumentos Nacionales, debiendo realizar inspecciones periódicas, informes de obra con fechas y fotografías, comunicar anomalías, mantener comunicación con los propietarios y participar en la recepción final.
11. Que, el documento identifica como tipologías de estructuras de uso funerario registradas en el Cementerio las siguientes: sepultura en tierra, cuadro de albañilería, imitación de bóveda, bóveda, capilla con o sin bóveda, mausoleo, nicho en altura, pabellón de nichos, columbarios y reducciones.
  12. Que, además, el documento fija dimensiones críticas por funcionamiento y seguridad en la operación, referidas tanto a obras nuevas como a estructuras preexistentes, tales como alturas máximas, anchos mínimos de puertas y boquillas, largos mínimos, separaciones entre bandejas, profundidades máximas bajo nivel de terreno y condiciones de remoción de altares cuando el espacio interior pueda dificultar labores de sepultación.
  13. Que, tales dimensiones y exigencias no constituyen una regulación meramente estética, sino que responden a necesidades de seguridad operacional, maniobrabilidad, prevención de riesgos, protección de estructuras colindantes, armonía del conjunto y resguardo del entorno del Monumento Histórico.
  14. Que, el documento también contempla requerimientos específicos para determinadas tipologías, tales como la obligación de que las estructuras queden insertas dentro del área de dominio, prohibición de muros laterales o cortavientos que afecten la maniobrabilidad de sepultación, restricciones de materiales de revestimiento no compatibles y exigencias sobre accesorios, veredas, jardineras, tapas, desagües y elementos constructivos.
  15. Que, la aprobación formal del documento mediante Decreto Alcaldicio resulta necesaria para dotar a la Administración del Cementerio Municipal, Unidad Técnica, usuarios, profesionales proyectistas y contratistas de un marco técnico común, obligatorio y verificable, que permita revisar, observar, suspender, corregir o rechazar solicitudes y obras que no cumplan con las condiciones técnicas mínimas de seguridad, conservación y compatibilidad patrimonial.
  16. Que, la aprobación de las Tipologías Constructivas debe entenderse como complementaria de los Lineamientos de Manejo del Monumento Histórico Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun, sin reemplazar las autorizaciones que correspondan al Consejo de Monumentos Nacionales ni otras autorizaciones sectoriales, urbanísticas, sanitarias o municipales exigibles conforme a derecho.

## **DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el documento denominado **“TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS PARA ESTRUCTURAS DE USO FUNERARIO – MONUMENTO HISTÓRICO CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS SARA BRAUN”**, de septiembre de 2021, el que se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para todos los efectos técnicos, administrativos y de gestión interna:

### **TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS PARA ESTRUCTURAS DE USO FUNERARIO**

**MONUMENTO HISTÓRICO  
CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS SARA BRAUN**

**COMUNA DE PUNTA ARENAS  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**

**SEPTIEMBRE 2021**

**CEMENTERIO MUNICIPAL SARA BRAUN**

Av. Bulnes 029, Punta Arenas – Fono 61-2212777 – Fax 61-2218428 E mail: [cementeriomunicipal@e-puntaarenas.cl](mailto:cementeriomunicipal@e-puntaarenas.cl)  
[WWW.CEMENTERIOSARABRAUN.CL](http://WWW.CEMENTERIOSARABRAUN.CL)



## 1. OBJETIVOS

Este anexo tiene como finalidad dar cuenta de forma detallada y desglosada de las distintas tipologías de estructuras de uso funerario presentes en el cementerio

Estos lineamientos NO tienen como objetivo estandarizar las estructuras ni predeterminedar las posibilidades o variables de diseño que se pueden obtener en cada una de las tipologías. A su vez, este documento está dirigido a evitar problemáticas como:

- Riesgos de accidente en la maniobra y seguridad de las operaciones de faenas de sepultación.
- Riesgos estructurales y constructivos propiamente de la obra.
- Deterioro o daños en las estructuras existentes aledañas a las obras.
- Conflictos de convivencia entre los usuarios de las sepulturas aledañas a las obras.
- Realizar acciones que atenten propiamente contra el Monumento Histórico.

## 2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### Administración del espacio funerario:

Se debe considerar que el dominio o el espacio funerario propiamente tal de cada particular que lo adquiere (en cualquiera de las tipologías o estructuras de uso funerario), lo puede utilizar inmediatamente tras el fallecimiento de la persona para sepultación –inhumación – o ingresar ánforas después de la incineración o cremación del cuerpo. Sin embargo, pasado los 20 años de una sepultación los familiares pueden optar por una reducción y así tener la posibilidad de generar nuevos espacios para otra alternativa de sepultación.

Toda intervención del espacio funerario deberá ser supervisada por la Unidad Técnica del Cementerio, y autorizada en caso que correspondiese por el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo al documento: "LINEAMIENTOS DE MANEJO PARA EL MONUMENTOS HISTÓRICO CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS SARA BRAUN"

### Arquitectos:

Son los profesionales que serán responsables de los proyectos, permisos de construcción de obras, presentación y recepción frente a la Unidad Técnica y el Consejo de Monumentos Nacionales. Es importante que todos los arquitectos deben presentarse en la Unidad Técnica del Cementerio ante cualquier duda y/o interpretación de los Lineamientos de Manejo de esta necrópolis o con el diseño que estén planteando y que cumplan lo siguiente durante el período de la obra y de la recepción final:

- La inspección de obra debe ser obligatoria y periódicamente.
- Realizar informes de Obra completos con fechas y fotografías, además de dejar constancia en ellos de malas prácticas de construcción y del no cumplimiento de las medidas de prevención de riesgo, si ello ocurriese.
- Paralizar obras si se constata malas prácticas de construcción por parte de los contratistas que puedan afectar la estructura, comunicando de inmediato a la Unidad Técnica lo sucedido. Además de cualquier otro contratiempo como anomalías con el terreno, etc.
- Comunicación permanente y periódica con los propietarios, durante la ejecución de la obra.
- Recepción Final en forma presencial junto con la Unidad Técnica y el contratista.

### Supervisión de proyectos

Cabe señalar que cada proyecto obra nueva o intervención en una estructura existente se estudiará caso a caso entre el arquitecto proyectista y la Unidad Técnica del Cementerio antes de ser enviado a CMN para su aprobación, esto dependerá por ejemplo de la singularidad del terreno, construcciones aledañas, particularidad del diseño que se plantea, entre otros.



### 3. ESTRUCTURAS DE USO FUNERARIO

#### 3.1. Consideraciones generales

Se considera intervención sobre las estructuras de uso funerario, toda acción que modifique sus elementos arquitectónicos, constructivos y/u ornamentales constitutivos en forma y/o materialidad, sea cual sea su condición y/o tipología.

Las tipologías registradas en el cementerio son:

1. Sepultura en tierra.
2. Cuadro de Albañilería.
3. Imitación de bóveda.
4. Bóveda.
5. Capilla con o sin bóveda.
6. Mausoleo.
7. Nicho en Altura.
8. Pabellón de Nichos.
9. Columbarios y Reducciones.

Las estructuras constructivas en cualquiera de las tipologías descritas anteriormente, deben mantener colores acordes a la escala autorizada por Unidad Técnica del Cementerio que consiste en colores desde blanco a gris en tonalidades pasteles exclusivamente; ello con el objeto de conservar el estilo neoclásico del Monumento Histórico.

#### 3.2. Dimensiones críticas por funcionamiento y seguridad en la operación:

Las intervenciones referidas tanto a obras nuevas, como sobre estructuras preexistentes, deben tener en consideración al menos, las siguientes dimensiones máximas y mínimas, que dicen relación a aspectos de maniobra y seguridad en la operación de las faenas de sepultación, así como el resguardo de la armonía del conjunto y entorno del MH, las que se detallan a continuación:

##### **Mausoleo, capilla, capilla bóveda, nicho en altura:**

- Altura máxima: 3,50 mts.
- Ancho mínimo de puertas: 0,80 mts.
- Ancho mínimo de bandeja de mausoleos: 0,70 mts.
- Largo mínimo de bandeja de mausoleo: 2,10 mts.
- Separación mínima entre bandejas: 0,60 mts.
- Ancho mínimo boquilla sector bóveda: 0,80 mts.
- Largo mínimo boquilla sector bóveda: 1,85 mts.
- Profundidad máxima construcción bajo nivel (sector bóveda): Bajo N.T 4,50 mts.

##### **Cuadro albañilería, imitación bóveda y bóveda:**

- Muro o muros laterales altura máxima: 0,45 mts (cuadro de albañilería) y 0,40 mts sumado los 5 a 7 cms de pendiente (imitación bóveda y bóveda).
- Respaldos altura máxima: 1,70 mts.
- Ancho libre mínimo para sepultación en cuadro de albañilería: 0,80 mts.
- Ancho mínimo boquilla bóvedas e imitación bóveda: 0,80 mts.
- Largo mínimo boquilla bóveda e imitación bóveda: 1,85 mts.
- Profundidad máxima construcción bajo nivel (bóveda): Bajo N.T 4,50 mts.

##### **Altars (capillas y mausoleos):**

Deben ser posibles de remover cuando el espacio de movilidad interior es reducido y pudiera dificultar las labores de sepultación. Aunque pueden existir caso de altares fijos dependiendo del diseño y del espacio.



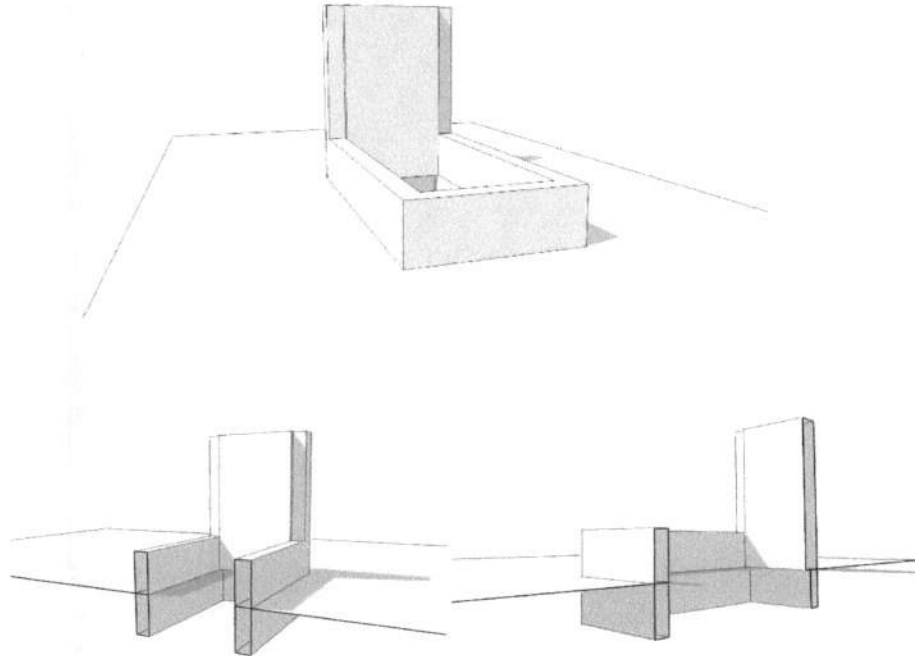
#### 4. TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS Y REQUERIMIENTOS

##### 4.1. Sepultura en tierra:

Puede delimitarse con una reja de hierro forjado o una cerca de madera.

##### 4.2. Cuadro de Albañilería:

- Consta de una estructura perimetral y un respaldo posterior (o cabecera) de hormigón armado con fundación corrida de 0,60 mts de profundidad (mínimo).
- Puede ser personal o familiar.
- Las sepultaciones se hacen en tierra.

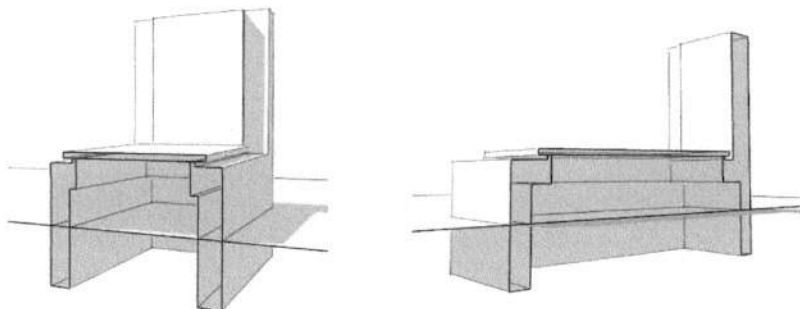
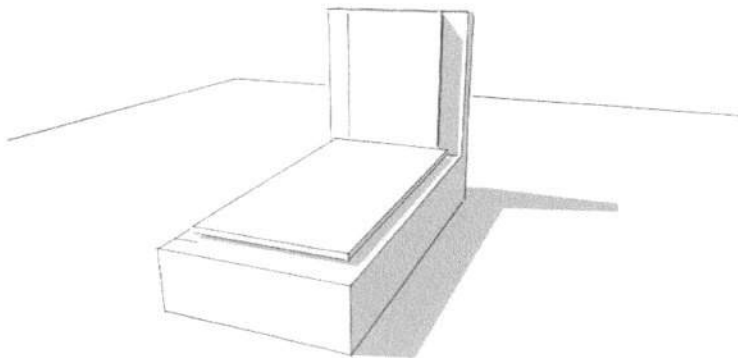


- Toda la estructura debe quedar inserta en el área de dominio, (por ejemplo 1,2 mts x 2,50 mts).
- Altura máxima respaldo sobre nivel terreno: 1,70 mts.
- Espesor mínimo respaldo: 0,18 mts a 0,20 mts.
- Espesor mínimo muros perimetrales: 0,15 mts.
- Ancho libre mínimo para sepultación en cuadro de albañilería: 0,80 mts.
- Altura máx muros laterales sobre el nivel del terreno: 0,45 mts. Por lo tanto, quedan prohibidos muros laterales o "muros cortavientos", por constituir un riesgo en la maniobrabilidad al momento de una sepultación.
- Materiales no permitidos para revestir: Cerámicos, porcelanatos, piedra pizarra, martelinas o cualquier otro revestimiento para vivienda (piedras, imitación de piedras, etc).
- Portón: Optativo, de preferencia en perfilera de fe.
- Nicho ubicado en el respaldo: Optativo.
- Accesorios: Optativos (como maceteros, cruces, placas, etc). Deben quedar insertos en el área de dominio (no deben quedar fuera de la línea de edificación).
- Vereda hormigón: Optativo, altura máx: 5 cms. Material: debe ser en hormigón sin ningún tipo de revestimiento.



#### 4.3. Imitación Bóveda

- Es una estructura similar al cuadro de albañilería, con la diferencia que posee tapa, lo que externamente le otorga la apariencia de una bóveda.
- Consta de una estructura perimetral, losa, tapa y un respaldo posterior (o cabecera) de hormigón armado con fundación corrida de 0,60 mts de profundidad (mínimo).
- Puede ser personal o familiar.
- Las sepultaciones se hacen en tierra.

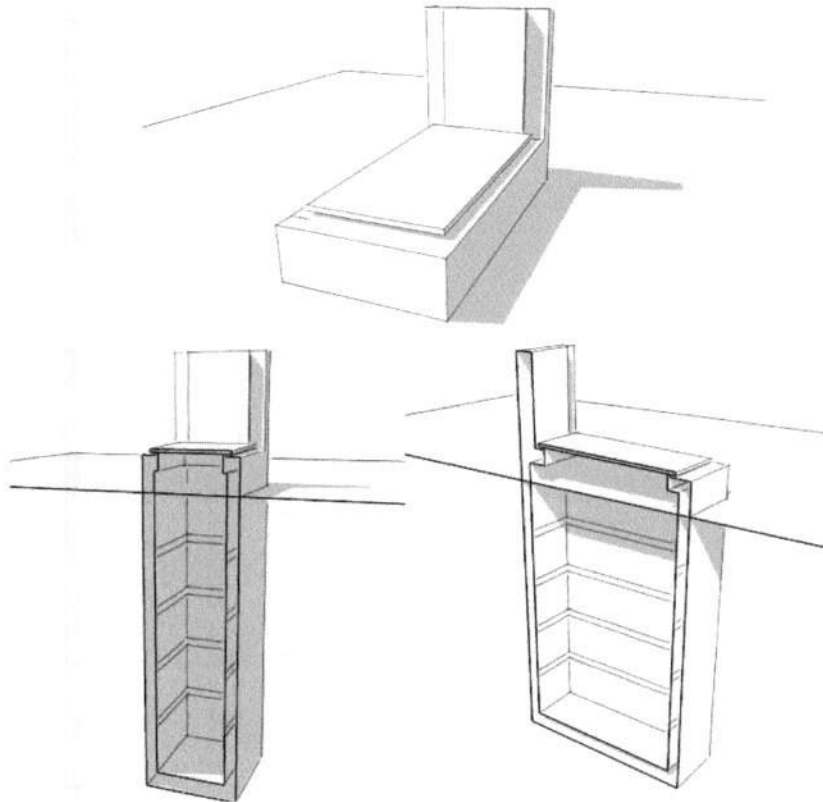


- Toda la estructura debe quedar inserta en el área de dominio, (por ejemplo 1,2 mts x 2,50 mts).
- Altura máxima respaldo sobre nivel terreno: 1,70 mts.
- Espesor mínimo respaldo: 0,18 mts a 0,20 mts.
- Espesor mínimo muros perimetrales: 0,15 mts.
- Altura máx muros laterales sobre el nivel del terreno: 0,40 mts (más la pendiente). Por lo tanto, quedan prohibidos muros laterales o "muro cortaviento", por constituir un riesgo en la maniobrabilidad en el momento de una sepultación.
- La estructura de la base debe tener una pendiente entre 5 a 7 cms.
- Ancho mínimo boquilla imitación bóveda: 0,80 mts.
- Largo mínimo boquilla imitación bóveda: 1,85 mts.
- Nicho ubicado en el respaldo: Optativo.
- Accesorios: Optativos (como maceteros, cruces, placas, etc). Deben quedar insertos en el área de dominio (no deben quedar fuera de la línea de edificación).
- Jardineras horizontales: Optativas y deben tener orificios para desaguar las aguas.
- Vereda hormigón: Optativo, altura máx: 5 cms. Material: debe ser en hormigón sin ningún tipo de revestimiento.



#### 4.4. Bóveda:

- Consta de una estructura perimetral, losa, tapa, un respaldo posterior (o cabecera) y bóveda (bajo nivel suelo) construida completamente en hormigón armado.
- Puede ser personal o familiar.
- Las bóvedas personales podrán tener un máximo de 6 capacidades, mientras que las bóvedas familiares un máximo de 12 (según el tipo de suelo, lo que se consultará en la Unidad Técnica).

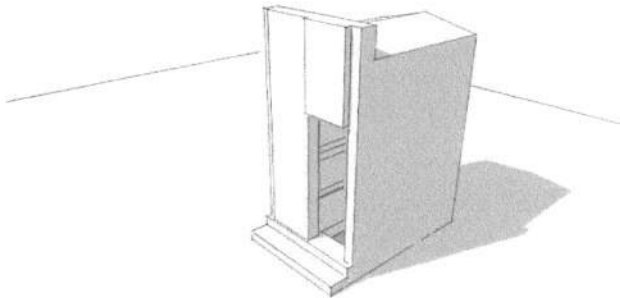


- Toda la estructura debe quedar inserta en el área de dominio, (ej: 1,3 mt x 2,5 mts).
- Altura máxima respaldo sobre nivel terreno: 1,70 mts.
- Espesor mínimo respaldo: 0,18 mts a 0,20 mts.
- Espesor mínimo muros perimetrales: 0,15 mts.
- Altura máx muros laterales sobre el nivel del terreno: 0,40 mts. Por lo tanto, quedan prohibidos muros laterales o "muros cortavientos", por constituir un riesgo en la maniobrabilidad en el momento de una sepultación.
- La estructura de la base debe tener una pendiente entre 5 a 7 cms.
- Profundidad máxima construcción bajo nivel (bóveda): Bajo N.T 4,50 mts (Lo que da un total máx de 6 nichos, pero dependerá del tipo de suelo, lo que se consultará en la Unidad Técnica).
- Ancho mínimo boquilla bóveda: 0,80 mts.
- Largo mínimo boquilla bóveda: 1,85 mts.
- Nicho ubicado en el respaldo: Optativo.
- Jardineras horizontales: Optativas y deben tener orificios para desaguar las aguas.
- Accesorios: Optativos (como maceteros, cruces, placas, etc). Deben quedar insertos en el área de dominio (no deben quedar fuera de la línea de edificación).
- Vereda hormigón: Optativo, altura máx: 5 cms. Material: debe ser en hormigón sin ningún tipo de revestimiento.

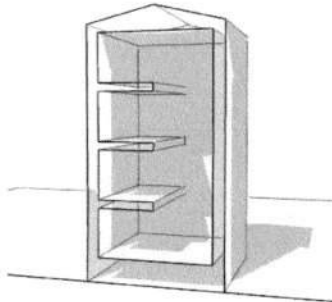


#### 4.5. Capilla

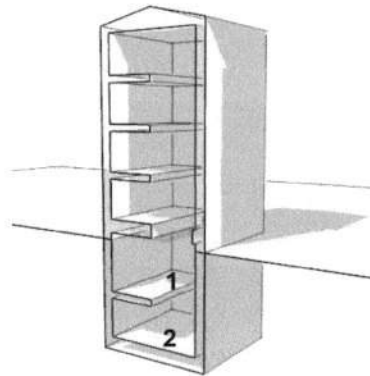
- Estructura construida completamente en **hormigón armado**.
- Son aquellas construcciones que cuentan con nichos a un costado, quedando la puerta al otro, con o sin bóvedas y osario en el subsuelo.



Capilla sin bóveda:



Capilla con bóveda:

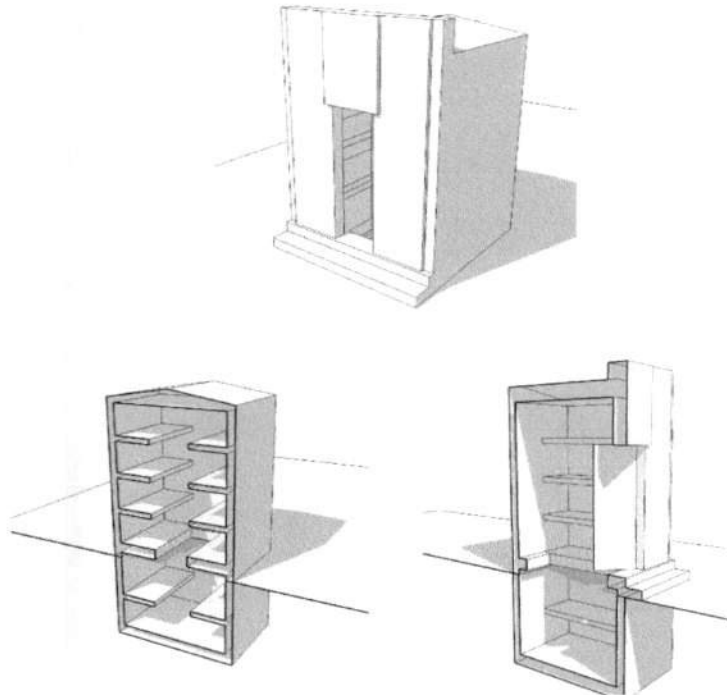


- Toda la estructura debe quedar inserta en el área de dominio (ej: 2,0 mts x 2,5 mts). Por lo tanto: gradas, frontones, pilares, accesorios (maceteros, jardineras, etc) o cualquier otro recurso de diseño **NO deben quedar fuera de la línea de edificación**.
- Altura máxima estructura sobre nivel terreno: 3,5 mts. (incluye frontones y losa de techo).
- Espesor muros: desde los 0,15 mts.
- Sólo se permite dos bóvedas u osarios bajo el nivel de suelo.
- Ancho mínimo de puertas: 0,80 mts.
- Ancho mínimo de bandeja: 0,70 mts.
- Largo mínimo de bandeja: 2,10 mts.
- Separación mínima entre bandejas: 0,60 mts.
- Desagüe de aguas lluvias: debe quedar en la parte inferior de la fachada principal hacia la calle, se prohíbe hacia los muros laterales o posterior.
- **Altares:** Deben ser removibles cuando el espacio de movilidad interior es reducido y pudiera dificultar las labores de sepultación. Puede haber casos en que si sean fijos – dependiendo del diseño y del espacio.
- **Tapas para la bóveda:** Deben ser de hormigón armado reforzadas con un bastidor o estructura soldada de perfiles de Fe por todo el contorno y por debajo de ésta. De preferencia seccionadas en tres a cuatro tapas.
- No se debe intervenir a través del diseño o con accesorios los muros (exteriores) laterales o el posterior. Excepto si es una situación esquina o su ubicación es el término o inicio de la Línea (esta opción es de libre albedrío).
- En el momento de la construcción de la obra se debe dejar pasado en la losa de techo uno o dos **fierros** estriado de diámetro 10mm o 12mm en forma de "gancho" para pasar sogas para maniobrar los ataúdes en el momento de la sepultación.
- En las losas de piso (interior de la capilla) el material de revestimiento deberá ser **Antideslizante obligatoriamente**.
- Vereda hormigón: Optativo, altura máx: 5 cms. Material: debe ser en hormigón sin ningún tipo de revestimiento



#### 4.6. Mausoleo

- Estructura construida completamente en hormigón armado.
- Consta de aquellas construcciones que cuenten con nichos a ambos lados, con o sin bóvedas y/u osario en el subsuelo.

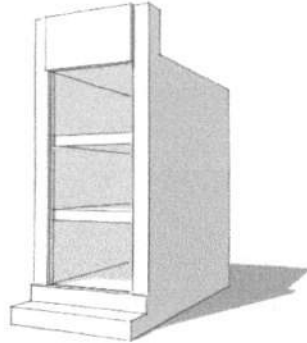


- Toda la estructura debe quedar inserta en el área de dominio (ej: 2,5 mts x 2,5 mts). Por lo tanto, gradas, frontones, pilares, accesorios (maceteros, jardineras, etc) o cualquier otro recurso de diseño NO deben quedar fuera de la línea de edificación.
- Altura máxima estructura sobre nivel terreno: 3,5 mts. (incluye frontones y losa de techo).
- Espesor muros: desde los 0,15 mts.
- Profundidad máxima construcción bajo nivel (sector bóveda): Bajo N.T 4,50 mts.
- Ancho mínimo de puertas: 0,80 mts.
- Ancho mínimo de bandeja: 0,70 mts.
- Largo mínimo de bandeja: 2,10 mts.
- Separación mínima entre bandejas: 0,60 mts.
- Desagüe de aguas lluvias: debe quedar en la parte inferior de la fachada principal hacia la calle, se prohíbe hacia los muros laterales o posteriores.
- **Altares:** Deben ser removibles cuando el espacio de movilidad interior es reducido y pudiera dificultar las labores de sepultación. Puede haber casos en que si sean fijos – dependiendo del diseño y del espacio.
- **Tapas para la bóveda:** Deben ser de hormigón armado reforzadas con un bastidor o estructura soldada de perfiles de Fe por todo el contorno y por debajo de ésta. De preferencia seccionadas en tres a cuatro tapas.
- No se debe intervenir a través del diseño o con accesorios los muros (exteriores) laterales o el posterior. Excepto si es una situación esquina o su ubicación es el término o inicio de la Línea (esta opción es de libre albedrío).
- En el momento de la obra se debe dejar pasado en la losa de techo uno o dos **fierros** estriado de diámetro 10mm o 12mm en forma de "gancho" para pasar sogas para maniobrar los ataúdes en el momento de la sepultación.
- En las losas de piso (interior del mausoleo) el material de revestimiento deberá ser **Antideslizante obligatoriamente**.
- Vereda hormigón: Optativo, altura máx: 5 cms. Material: debe ser en hormigón sin ningún tipo de revestimiento.



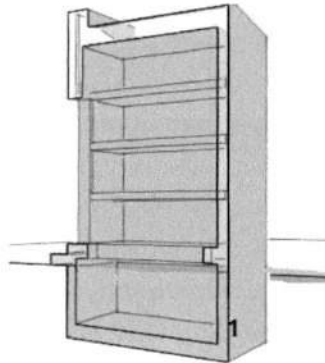
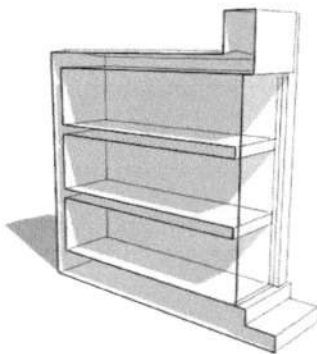
#### 4.7. Nicho en Altura

- Estructura construida completamente en hormigón armado.
- Consta de nichos o unidades construidos uno sobre otro por encima de la cota de terreno natural. Pueden tener o no nichos en la zona del subsuelo.



Nicho en Altura sin nichos en subsuelo

Nicho en Altura con rasante del suelo u osario



- Toda la estructura debe quedar inserta en el área de dominio (por ejemplo 1,4 mts x 2,5 mts). Por lo tanto, gradas, frontones, pilares, accesorios (maceteros, jardineras, etc) o cualquier otro recurso de diseño NO deben quedar fuera de la línea de edificación.
- Altura máxima estructura sobre nivel terreno: 3,5 mts. (incluye frontones y losas de techo).
- Sólo se permitirá el rasante del suelo, es decir un nicho doble: uno de ellos quedará bajo el nivel de suelo y el otro sobre el nivel del suelo.
- Espesor muros: desde los 0,15 mts.
- Ancho mínimo boquilla y bandeja: 0,70 mts, aunque el diseño y las dimensiones de éstos dependerá del ancho terreno.
- Largo mínimo de bandeja: 2,10 mts.
- Separación mínima entre bandejas: 0,60 mts.
- Desagüe de aguas lluvias: debe quedar en la parte inferior de la fachada principal hacia la calle, se prohíbe hacia los muros laterales o posteriores.
- No se debe intervenir a través del diseño o accesorios los muros (exteriores) laterales o el posterior. Excepto si es una situación esquina o su ubicación es el término o inicio de la Línea (esta opción es de libre albedrío).
- Las ventanas o puertas pueden ser de aluminio color mate (gris) o negro, construidas en fierro. No se permitirán en PVC.
- Vereda hormigón: Opatativo, altura máx: 5 cms. Material: debe ser en hormigón sin ningún tipo de revestimiento.
- **Materiales NO permitidos para revestir: Cerámicos, porcelanatos, piedra pizarra, martelinas o cualquier otro revestimiento para vivienda (piedras, imitación de piedras, etc).**

**NOTA:** Se permitirá diseñar esta tipología previa consulta y visto bueno de la Unidad Técnica del cementerio ya que depende de varios factores tales como ancho veredas si existen situaciones similares en la línea de edificación, entre otros.

#### 4.8. Pabellones de Nichos

- Estructura construida completamente en hormigón armado, que posee nichos o unidades del tipo: rasantes del suelo (dobles, triples o familiar), dobles horizontales, dobles verticales, simples adultos, especiales simples o dobles, párvulos, reducciones y/o columbarios distribuidos en las 4 caras del volumen (pabellón).
- Altura máxima estructura sobre nivel terreno: 3,5 mts. (4 corridas sobre el nivel del terreno).
- Espesor mínimo de muros estructurales: 0,20 mts.
- Espesor mínimo de losas y muros interiores: 0,10 mts
- Ancho mínimo boquilla: 0,70 mts.
- Ancho mínimo bandeja: 0,70 mts.
- Largo mínimo de bandeja principal: 2,4 mts.
- Separación mínima entre bandejas: 0,60 mts.
- Se prohíbe alterar o modificar los elementos estructurales (muros estructurales perimetrales, mochetas, losas, pilares, vigas, sobrecimientos) con el fin de transformar nichos simples en nichos dobles, ya sea horizontales y/o verticales.
- Las losas de techos, deberán tener un diseño tal que impida el empozamiento de las aguas lluvias en su superficie.
- Se deberá considerar escaleras para acceder a los nichos superiores del tipo avión, de preferencia con un riel guía en la parte inferior del volumen del pabellón.

#### Hermoseamiento general de Nichos:

- Sello con o sin grabación en la línea de edificación o a un máximo de 40 cms de profundidad. (Sin embargo, esto último dependerá de las dimensiones que se deje para ello, según el diseño del pabellón).
- Si se opta por ventanas de aluminio deben ser color mate (gris) de ancho 3 cms con vidrio simple de espesor 5 a 6 mm. En ningún caso el marco superará las dimensiones de la boquilla ni se picará la estructura del pabellón para su instalación. Se prohíbe las salientes o cualquier otro elemento fuera de la línea de edificación.
- En nichos horizontales deberán ser dos puertas de abatir con apertura hacia los extremos.
- En nichos verticales deberán ser de una sola puerta de abatir, el diseño deberá contemplar algún tipo de reforzamiento para evitar quiebres en el vidrio (de preferencia de 6mm de espesor).
- La ornamentación y accesorios son optativos y de libre elección (imágenes, pilares, placas, floreros, recuerdos) y deben colocarse al interior del nicho. No se permitirán floreros o maceteros de granito o mármol en el exterior. Podrá instalarse un florero exterior cilíndrico de acero inoxidable de 16 x 6 cms.

Materiales permitidos: Mármol de Carrara, granito gris mara, granito con mezcla de cemento blanco o cemento corriente, estuco con pintura blanca o colores pastel.

***Materiales NO permitidos: Cerámicos, porcelanatos, piedra pizarra, martelinas o cualquier otro revestimiento para vivienda, granitos: verde, rosados, rojos, negro.***

***Para las ventanas: PVC (blanco, imitación madera o cualquier otro color), marcos de fierro, madera, metal cromado con diseños.***

#### 4.9. Columbarios y reducciones:

- El hermoseamiento del columbario es el "sello" y es obligatorio tenerlo para el ingreso del ánfora. Se debe colocar una Placa de Mármol de Carrara, granito gris mara, granito con mezcla de cemento blanco o cemento corriente en la línea de edificación o a un máximo de 10 cms aproximadamente, con grabación del nombre del fallecido.
- Optativamente sobre la placa se puede colocar una pletina de acero de 30 x 5 mm forjada en forma circular con un diámetro exterior de 4 cms.
- Se puede agregar también (optativo) a la placa una foto que no supere los 12 x 12 cms.
- Se prohíbe anexar o colocar otro tipo de accesorios (de granito o de mármol) sobre las placas o



en los muros aledaños.

- Cada **columbario** tiene la capacidad para una sólo ánfora, a menos que adquiera uno de capacidad doble.
- **Materiales NO permitidos para los sellos de Columbarios y Reducciones:**  
*Cerámicos, porcelanatos, piedra pizarra, martelinas o cualquier otro revestimiento para vivienda, granitos: verde, rosados, rojos, negro.*

**2. ADÓPTASE** el documento aprobado como instrumento técnico obligatorio para la revisión, evaluación preliminar, observación, supervisión, ejecución y recepción de proyectos, obras nuevas, modificaciones, reparaciones, mantenciones, ampliaciones, reposiciones o intervenciones que recaigan sobre estructuras de uso funerario ubicadas al interior del Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun.

**3. DISPÓNESE** que las tipologías, dimensiones críticas, exigencias constructivas, criterios de seguridad, condiciones de maniobrabilidad, restricciones de materiales, reglas de emplazamiento y demás requerimientos contenidos en el documento aprobado deberán ser observados por usuarios, titulares de derechos funerarios, propietarios, arquitectos, profesionales proyectistas, contratistas, maestros, empresas ejecutoras, funcionarios municipales y toda persona natural o jurídica que solicite, diseñe, tramite, ejecute o supervise intervenciones en el Cementerio Municipal.

**4. ESTABLÉCESE** que el documento aprobado será aplicable, a lo menos, a las siguientes tipologías de estructuras de uso funerario: sepultura en tierra, cuadro de albañilería, imitación de bóveda, bóveda, capilla con o sin bóveda, mausoleo, nicho en altura, pabellón de nichos, columbarios y reducciones, sin perjuicio de otras estructuras o situaciones análogas que deban ser evaluadas por la Unidad Técnica del Cementerio Municipal.

**5. INSTRÚYESE** a la Administración del Cementerio Municipal y a su Unidad Técnica para que todo proyecto de obra nueva o intervención en estructura existente sea estudiado caso a caso, considerando la singularidad del terreno, construcciones aledañas, diseño propuesto, seguridad de las faenas, condiciones de sepultación, conservación del Monumento Histórico y compatibilidad con las autorizaciones del Consejo de Monumentos Nacionales cuando correspondan.

**6. ESTABLÉCESE** que los arquitectos, profesionales proyectistas y contratistas deberán sujetarse a las obligaciones técnicas y administrativas establecidas en el documento aprobado, especialmente en lo relativo a inspección periódica de obras, emisión de informes con fechas y fotografías, comunicación de anomalías, paralización de obras ante malas prácticas que puedan afectar estructuras o el Monumento Histórico, comunicación con los propietarios y participación en la recepción final junto a la Unidad Técnica del Cementerio.

**7. DÉJASE EXPRESA CONSTANCIA** que el incumplimiento de las Tipologías Constructivas aprobadas podrá constituir fundamento suficiente para observar, suspender, no cursar, no recepcionar o rechazar, según corresponda, solicitudes, proyectos, permisos internos, continuidad de obras o intervenciones, sin perjuicio de las denuncias, acciones,

responsabilidades y autorizaciones que procedan conforme a la Ley N° 17.288, al Reglamento General de Cementerios, a la normativa municipal y a las demás normas aplicables.

**8. DÉJASE ESTABLECIDO** que la aprobación de las Tipologías Constructivas no constituye autorización patrimonial para intervenir el Monumento Histórico ni reemplaza las atribuciones legales del Consejo de Monumentos Nacionales. Toda obra, intervención, reparación, conservación, restauración, transformación o construcción que requiera autorización del Consejo de Monumentos Nacionales deberá obtenerla en forma previa a su ejecución.

**9. DISPÓNESE** que el documento aprobado deberá aplicarse en forma armónica y complementaria con los “Lineamientos de Manejo para el Monumento Histórico Cementerio Municipal de Punta Arenas Sara Braun”, con las autorizaciones o instrucciones del Consejo de Monumentos Nacionales, con el Decreto N° 499 de 2012, con la Ley N° 17.288, con el Reglamento General de Cementerios y con toda otra normativa legal, reglamentaria, urbanística, sanitaria o patrimonial que resulte aplicable.

**10. INSTRÚYESE** a la Administración del Cementerio Municipal para mantener disponible una copia íntegra del documento aprobado, física o digital, para consulta de funcionarios, usuarios, profesionales, contratistas y público interesado, debiendo incorporarse sus criterios en formularios, instrucciones, comunicaciones, respuestas administrativas, permisos internos, procesos de revisión técnica y recepción de obras.

**11. FACÚLTASE** a la Administración del Cementerio Municipal, en coordinación con las unidades municipales competentes, para proponer actualizaciones, modificaciones o complementos al documento aprobado, cuando ello resulte necesario por razones técnicas, patrimoniales, constructivas, operativas, normativas o por instrucciones del Consejo de Monumentos Nacionales, debiendo tales modificaciones ser aprobadas mediante el acto administrativo correspondiente.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en la página web respectiva y en Transparencia Activa de la Municipalidad, según corresponda, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*Magna*  
**ORIETA MAGNA VELOSO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**CLAUDIA CASAS KARELOVIC**  
**ALCALDESA(S)**

CCK/OMV/LDD/CCK/CGB/MFC/fmm

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Municipales
- Transparencia Activa
- Archivo